

0354



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MICHIGAN, KALAMAZOO (WMU), ESTADOS UNIDOS, Y LA UNIVERSIDAD IBEROCAMERICANA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA (MESCYT) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD) DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINERD, EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

La **WESTERN MICHIGAN UNIVERSITY**, universidad estadounidense con domicilio en el 1903 W. avenida Michigan, Kalamazoo, MI 49008, representada por el señor **JOHN M. DUNN** en su calidad de Presidente de la indicada alta casa de estudios, quien en lo adelante será denominada **WMU** o por su nombre completo.

El **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA, (MESCYT)**, entidad gubernamental con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, esquina Calle Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., RNC 401-50565-7, legalmente representado por su titular, **LIGIA A. MELO DE CARDONA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-015364-4, domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga su ley orgánica, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MESCYT** o por su propio nombre, y

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

La **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**, RNC No. 401-05232-6, con su sede y oficinas principales en la calle Francia No. 129, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representada por su rector, **JULIO AMADO CASTAÑOS GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0106618-1, domiciliado y residente en esta Ciudad; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **UNIBE**, o por su propio nombre.

Preámbulo

Por cuanto: Es función del Estado dominicano garantizar el derecho de todos los habitantes de la República a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente. La concreción de esa política pública es precisamente la misión sustantiva de los ministerios suscribientes.

Por cuanto: La ley dominicana faculta a las autoridades educativas a formalizar alianzas con instituciones internacionales y extranjeras con el propósito de satisfacer el imperativo de la educación de calidad, tal como está previsto en el artículo 212 de la Ley No. 66-97 que reza: "...el Ministro de Educación podrá emprender los contactos que considere convenientes con autoridades educativas de otros países, con organismos internacionales y organismos gubernamentales, para asuntos que interesen a la educación, la ciencia y la cultura. Podrá suscribir cartas de intención y otros acuerdos que no requieran aprobación especial".

Por cuanto: La búsqueda de una educación de calidad es inseparable de su corolario natural: la implementación de programas tendentes a maximizar las aptitudes y competencias de los docentes y rectores del sistema.

Por cuanto: La **WESTERN MICHIGAN UNIVERSITY** es una universidad pública estadounidense ubicada en el Estado de Michigan, siendo una de las de mayor prestigio en los Estados Unidos, con tradición en la enseñanza presencial y a distancia y experiencia en programas de convenios educativos con el Estado Dominicano.

Por todo esto:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

IAI JWS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Mediante el presente convenio las partes acuerdan un **Programa de Doctorado en Filosofía (PhD) y Liderazgo Educativo** dirigido a estudiantes calificados, según se detallará más adelante. En lo adelante, este proyecto se denominará como el PROGRAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA. La WMU acuerda ofrecer su Programa de Doctorado en Liderazgo Educativo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la propuesta de WMU, la cual queda incorporada como referencia en este acuerdo como Apéndice A, sujeto a los términos y condiciones acordados en el presente convenio y en cualquier enmienda que se pacte en el futuro, o en comunicaciones escritas que contengan acuerdos entre las partes. Para todo lo relacionado con finanzas, pagos, términos de facturación y costos sólo se necesita el acuerdo entre la WMU y el MINERD.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE GENERAL DEL PROGRAMA. El PROGRAMA incluye la conclusión de **18 cursos a realizarse en un período de 4 años, con un total de 63 horas de crédito.** Todos los cursos se entregarán en un formato combinado *in situ* en la universidad UNIBE, en las instalaciones de la WMU y por el sistema de entrenamiento a distancia on-line de la WMU. Todas las instrucciones serán provistas por WMU. El MINERD será responsable de asegurar a su propio costo que todos los estudiantes aceptados en el programa tengan acceso a computadora, internet y capacidad tecnológica compatible con el sistema de educación en línea de WMU.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIMIENTOS DE ADMISIÓN DE WMU. Todos los participantes admitidos en este programa como estudiantes de la WMU, una vez enlistados tendrán los mismos derechos, responsabilidades y privilegios de cualquier estudiante de la WMU, incluidos, pero no limitados, los requerimientos del Código Estudiantil y el Catálogo de Graduados de WMU. Todos los estudiantes aceptados en este programa están sujetos a los requerimientos de admisión de estudiantes internacionales de WMU. A cada estudiante se le exigirá aportar la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Estudiante Internacional;
2. Copia de la página del pasaporte, contentiva de los datos de identidad;
3. Traducción completa, oficial y apostillada de diplomas, certificados y títulos;
4. Dominio del idioma inglés, de acuerdo a los estándares del MESCYT;
5. Carta de declaración de propósitos;
6. Formulario de grado;
7. Solicitud a un programa de PHD específico;
8. Calificaciones satisfactorias oficiales de la prueba GRE (que evalúa el razonamiento y el análisis crítico);

ADC Jues

9. Curriculum vitae (resumido);
10. Tres cartas de recomendación;
11. Entrevista (preferiblemente en video).

PÁRRAFO I: Para iniciar este programa en el verano 2014, todos los interesados deben someter sus solicitudes antes del 1ro. de abril 2014 a la Universidad de Michigan mediante la persona encargada de recibirlas, a menos que esta fecha sea modificada por la WMU. La fecha estimada de inicio depende de la acreditación final y otras aprobaciones necesarias. Si las aprobaciones finales no han sido obtenidas para esa fecha, este acuerdo será efectivo el día siguiente de que se hayan obtenido todas las aprobaciones.

ARTÍCULO QUINTO: MATRÍCULA Y COSTOS. Los costos del programa incluyen costos de matrícula y gastos misceláneos del estudiante. El costo de la matrícula del PROGRAMA es solo para un (1) grupo. La matriculación para grupos adicionales requerirá adendas de este acuerdo según los costos que apliquen para dicha matrícula y otros costos. El máximo de estudiantes para este primer programa no debe exceder los 25. **Cinco (5) cupos de este grupo serán reservados para 5 estudiantes de UNIBE y los 20 restantes por el MINERD**, de acuerdo a los siguientes cálculos:

PÁRRAFO I: COSTO DE LA MATRÍCULA. Las partes acuerdan que el costo de la matrícula asciende a la suma de **un millón cuatrocientos ocho mil tres dólares estadounidenses (US\$1,408,003.00)**, por concepto de 63 créditos para 25 estudiantes.

PÁRRAFO II: GASTOS MISCELÁNEOS. Adicionalmente WMU facturará gastos misceláneos estimados por estudiante antes de viajar a los Estados Unidos como se detalla en el apéndice C). Las partes estiman que los gastos misceláneos ascienden al monto de **diez mil trescientos setenta y un mil dólares estadounidenses (US \$10,371.00)**, por cada estudiante. En total los gastos misceláneos suman **doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco dólares estadounidenses (US\$259,275.00)**.

PÁRRAFO III: Los estudiantes que no completen su disertación dentro del calendario establecido y quieran obtener el PhD de WMU serán requeridos para enlistarse en cursar un crédito adicional en WMU hasta que la disertación se haya completado. Al estudiante se le cobrará la tarifa de programas extendidos de la universidad establecida por la junta directiva de WMU al momento de inscribirse. No habrá reembolsos ni ajustes a estas cantidades en caso de que cualquiera de los estudiantes sea suspendido o expulsado de conformidad al código estudiantil o académico u otros procedimientos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ARTÍCULO SEXTO: PAGOS. El MINERD pagará directamente a WMU todos los gastos relacionados al costo total del PROGRAMA, tanto la matrícula como los gastos misceláneos por estudiante. El MINERD será la única entidad a quien se le cargará y facturará los costos de las matrículas por lo menos 60 días antes del inicio del año académico para un total de 4 cuotas durante la vigencia del programa (como se detalla en el apéndice C). Los gastos misceláneos por estudiantes serán facturados antes de iniciar el año académico en tres cuotas durante la vigencia del PROGRAMA (como se detalla en el apéndice C). Los pagos serán transferidos al banco especificado por WMU y deben ser recibidos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura. En caso de que estos pagos no sean recibidos a tiempo, no se le va a prestar ningún servicio a los estudiantes ni recibirán las clases. El MINERD podrá pagar fondos adicionales por adelantado (sobre pago mínimo requerido en el apéndice C), si lo desea.

PÁRRAFO I: Sin perjuicio del calendario de pagos acordado, en cualquier momento que siga a la notificación de la WMU sobre la aprobación y acreditación HLC del PROGRAMA, el MINERD tendrá la opción de pagar a la WMU la totalidad o cantidades adicionales acordadas en este convenio con anterioridad a la fecha límite del pago por encima del pago mínimo requerido en el apéndice C).

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACADÉMICOS DEL PROGRAMA Y COORDINACIÓN.

Los instructores de la WMU Educational Leadership Research Technology (ELRT) u otros calificados por la ésta impartirán la docencia para el PROGRAMA. Adicionalmente, individuos que califiquen y residan en la República Dominicana serán contratados para servir como instructores parciales de WMU y/o para participar en los comités de disertación. Las credenciales de los candidatos a instructores serán evaluadas por el Departamento de Educación y Recursos Humanos y la Escuela de Graduados de la WMU para asegurar que todos los instructores estén debidamente acreditados para enseñar a nivel de Doctorado en su área de competencia. La facultad de ELRT proveerá talleres de asesoría doctoral para asegurar que todos los instructores estén familiarizados con el proceso de tesis de la WMU y para ofrecer tutorías a los estudiantes del doctorado.

PÁRRAFO I: Todos los instructores (profesionales en la República Dominicana) llamados para enseñar o servir como miembros del comité deben cumplir con las siguientes cualificaciones de WMU:

1. Contar con un doctorado, JD o MD;
2. Demostrar familiaridad con la enseñanza, educación superior o k-12 con tres o más años de experiencia profesional en educación superior o áreas relacionadas;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

3. Demostrar conocimientos y un compromiso intelectual (por ejemplo, publicaciones, presentaciones profesionales orales o escritas, presentación de proyectos etc.).

PÁRRAFO II: Un miembro de la Facultad de Liderazgo Educacional de WMU u otro representante apropiado será designado por la WMU para servir como coordinador del programa. Las responsabilidades del coordinador del programa incluyen, pero no se limitan a:

1. Coordinación del proceso de admisiones, en conjunto con la Facultad, para tomar las decisiones de admisión;
2. Retroalimentación periódica de los estudiantes;
3. Identificación de contingencias;
4. Resolución de problemas durante la implementación del programa;
5. Monitorear y auditar los progresos de los estudiantes con miras de ayudarlos a cumplir con los requerimientos académicos desde la matriculación hasta la graduación.

ARTÍCULO OCTAVO: COSTOS LOCALES Y DEL SALÓN DE CLASES. La WMU pagará el siguiente total de costos facturados por UNIBE para cubrir todos los gastos y costos incurridos por los cuatro años de duración del programa. Los costos actuales adeudados por WMU podrían ser menores dependiendo del uso actual y serán proporcionados si el Acuerdo concluye antes o si los pagos debidos por el MINERD no se reciben a tiempo. Los costos son los siguientes:

1. Renta de salón de clases (US\$50 por hora efectiva): US\$72,000.00;
 2. Coordinador académico: US\$67,309.00;
 3. Administración de oficina: US\$5,200.00;
 4. Puesta en marcha y promoción del programa: US\$5,000.00;
- Total de costos estimados: **US\$149,509.00.**

PÁRRAFO. Todas las facilidades salones y equipos serán aprobados por la WMU antes del inicio del programa.

ARTÍCULO NOVENO: ACREDITACIÓN Y OTRAS APROBACIONES NECESARIAS. Este acuerdo no será efectivo hasta que WMU haya recibido la aprobación final de su acreditación regional, the Learning Commission of the North Central Association of Colleges and Schools (HLC), y otras aprobaciones necesarias requeridas a WMU, lo cual informará a las demás partes tan pronto se obtengan las mismas. Asimismo informará a las otras partes cuando se deben iniciar las etapas de activación, tales como convocatoria, publicidad del programa, reclutamiento de los estudiantes o académicos, cualquier forma de publicidad

ALC

Jms

llc

D

incluyendo notificaciones vía web, cambios en el catálogo, artículos de periódico, entrevistas en medios de comunicación por parte del personal de cualquiera de las instituciones.

PÁRRAFO I: La comunicación por cualquiera de las entidades participantes, programación de cursos, o cualquier comunicación que haga este programa de público conocimiento, debe ser sometida a la aprobación de la comisión (Learning Commission of the North Central Association of Colleges and Schools (HLC). Tales etapas de activación no deben ocurrir antes de que las partes reciban la aprobación de WMU.

PÁRRAFO II: Las partes acuerdan que no utilizarán logos, marca, WMU o HLC sin la aprobación de WMU, y cualquiera uso de las mismas deben contar con los requerimientos de HLC.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LA ASISTENCIA, IMPUESTOS Y COSTOS.

- a. REQUERIMIENTOS GUBERNAMENTALES. Es entendido y acordado de que WMU tendrá requerimientos de conformidad con el gobierno de la República Dominicana como con el de Estados Unidos, que no han sido determinados al momento de la celebración de este acuerdo. MINERD, MESCYT y UNIBE acuerdan realizar todas las acciones necesarias para que WMU sea capaz de cumplir con todos los requerimientos, incluyendo pero no limitándose, a proveer y pagar todos los costos y asistencia que WMU considere necesarios entre EE.UU. y RD.
- b. PAGO DE IMPUESTOS. MINERD, MESCYT y UNIBE asumirán todos los pagos de impuestos y cargos requeridos por las autoridades de ambos países, inherentes o relacionados a este proyecto, incluyendo los ISR de los empleados residentes en RD. WMU no tiene ninguna responsabilidad impositiva en EE.UU. o R.D.
- c. Ni MINERD, ni MESCYT, ni UNIBE tomarán acción alguna que viole las leyes o requerimientos aplicables a las operaciones de WMU, incluyendo pero no limitativo a las leyes y regulaciones relativas a la ayuda financiera de los estudiantes.
- d. UNIBE deberá asistir proporcionando una vivienda adecuada y servicios de salud para la Facultad de WMU y otros empleados cuando estén en RD suministrando servicios bajo este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: REPRESENTANTES DESIGNADOS. Las comunicaciones escritas deberán ser vía papel, fax o correo electrónico. Todos los

JAC *Jur*

documentos oficiales, avisos de pago, otros avisos, preguntas, problemas, asuntos administrativos o fiscales, y comunicaciones relacionadas con este Acuerdo y el PROGRAMA deberán ser dirigidas a los siguientes funcionarios quienes serán designados los representantes de las Partes:

WMU:

Juan Tavares
Western Michigan University
Kalamazoo, MI 49008-5246 USA
Con una copia al presidente de la oficina

MINERD:

Luis Matos
Ministerio de Educación
Santo Domingo, República Dominicana

MESCYT:

Ligia Amada Melo de Cardona
Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología
Santo Domingo, República Dominicana

UNIBE:

Odile Camilo Vicent
Universidad Iberoamericana
Santo Domingo, República Dominicana

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: MISCELANEOS. ADENDAS. Este acuerdo debe ser suplementado, enmendado o revisado sólo por acuerdo escrito entre las partes.

- a) DISPUTAS. Cualquier conflicto que ocurra como consecuencia de la interpretación, formalización, o ejecución de este Acuerdo, será resuelto por mutuo consentimiento o por un proceso de resolución acordado por las Partes.
- b) EXIGIBILIDAD. Si cualquier término o provisión de este Acuerdo o la aplicación de cualquier término o provisión de este Acuerdo para cualquier persona o circunstancia, sin excepción, sea invalidado o inexigible, el resto de este Acuerdo o la aplicación de algún término o provisión a persona cuyas circunstancias son diferentes no será afectada.

JAC

Jos

RUC

P

- c) CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES. WMU no es responsable de otra Parte o algún estudiante que falle en proveer o completar el Programa o por las interrupciones en el Programa por alguna fuerza mayor o caso fortuito, huelgas, destrucción o daños a las facilidades, promulgación de leyes, órdenes gubernamentales, o cualquier otra eventualidad fuera de su control.
- d) NO RENUNCIA DE DERECHOS. Cualquier renuncia por cualquiera de las partes de cualquier incumplimiento de un término o condición de este acuerdo, no se considerará como una renuncia de cualquier derecho y los remedios que resulten de dicha violación, ni esta renuncia constituirá una renuncia a cualquier otro término o condición de este acuerdo.
- e) PROTECCIÓN DEL RECORD ESTUDIANTIL CONFORME AL "FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY ACT (FERPA)". Las Partes entienden y acuerdan que WMU es sujeto de los requerimientos por parte la FERPA. Por lo tanto, cumplirán con las disposiciones relativas a las informaciones de records educativos de los estudiantes. El MINERD, la MESCYT y UNIBE deberán asegurar la autorización de los estudiantes para que la WMU reciba satisfactoriamente los records educativos de los estudiantes.
- f) DURACIÓN Y TERMINACIÓN DE ESTE ACUERDO. Este Acuerdo tomará efecto según lo previsto en el mismo y a menos que sea terminado anticipadamente o revisado por la WMU, debido a las razones de aprobación de acreditaciones, será durante el tiempo comprendido entre el Verano 2014-Primavera 2018, pero deberá continuar hasta que los fondos adeudados a WMU bajo este acuerdo hayan sido pagados y las obligaciones con WMU hayan sido cumplidas. Este Acuerdo podrá ser terminado por WMU con notificación por escrito de seis meses por adelantado a las Partes. Las Partes deberán continuar cumpliendo con las obligaciones de este Acuerdo durante el período de terminación y colaborarán en recomendar las oportunidades alternas para completar su Doctorado en la WMU. A pesar de esta o alguna otra disposición de este acuerdo, WMU tiene el derecho de no ofrecer o suspender sus servicios y cursos en caso de que las sumas adeudas no sean pagadas a tiempo como lo requiere este Acuerdo.
- g) INDEMNIZACIÓN. El MINERD, la MESCYT y UNIBE estarán solidariamente obligadas a indemnizar, defender y reembolsar a WMU, su Directiva, Presidentes, Oficiales, Agentes y empleados por todos los reclamos y acciones resultantes que surjan de actos, omisiones, y/o

JAC *JMS*

negligencias de cualquiera de ellos, sus agentes, empleados o estudiantes inscritos en el programa. Asimismo, la WMU tendrá igual obligación de indemnización frente a las autoridades, agentes y empleados del MINERD, MESCYT y UNIBE en casos similares.

- h) ACUERDO TOTAL. Este es el Acuerdo total de las Partes y ninguna otra representación, promesa o acuerdo verbal o de otro tipo, tendrá fuerza o valor, a menos que las Partes acuerden por escrito alguna modificación o adenda posterior a la fecha de este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: APENDICE C. La matrícula y gastos misceláneos estimados serán facturados al menos con 60 días de antelación a la fecha de inicio del año académico. Los pagos de MINERD serán en dólares americanos, los cuales serán transferidos a la cuenta bancaria especificada por WMU y deben ser recibidos dentro de los 30 días.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: AUTORIDAD PARA FIRMAR EL ACUERDO. Las firmas individuales de este Acuerdo garantizan que tienen la autoridad de enlazar y firmar acuerdos en nombre de sus respectivas Partes y entrar en el Acuerdo. Cada Parte proveerá documentación escrita de esta autoridad a requerimiento de las otras Partes.

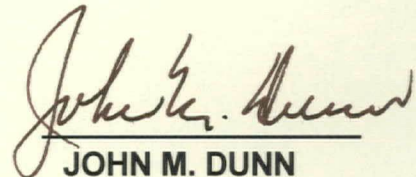
HECHO Y FIRMADO en ocho (8) originales, cuatro en inglés y cuatro en español, con la misma fuerza y validez. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).



CARLOS AMARANTE BARET

Ministro

Ministerio de Educación (MINERD)



JOHN M. DUNN

Presidente

Western Michigan University



JULIO CASTAÑOS

Rector

Universidad Iberoamericana (UNIBE)



LIGIA A. MELO DE CARDONA

Ministra

Ministerio de Educación Superior
Ciencia y Tecnología (MESCYT)

Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 4083, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: JULIO AMADO CASTAÑOS GUZMÁN, LIGIA A. MELO DE CARDONA y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público